CONTRATO NÚMERO: 17022613

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA** ÁLVARO **OBREGÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"ALCALDIA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA **JUAN JOSE MARQUEZ VILLANUEVA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA ALCALDÍA":

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE I Y VI, INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 NUMERALES 1, 4 Y 5, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A NUMERAL 1 Y APARTADO B NUMERAL 3 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES I Y II, 3, 15, 16 SEGUNDO PÁRRAFO, 20 FRACCIÓN XXIII, 21, 30 Y 31 FRACCIONES I, VIII, XIII, Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO EN LOS COMICIOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EMITIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RINDIENDO SU PROTESTA DE LEY EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL TERCER PÁRRAFO DEL TRANSITORIO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DEL 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTANDO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS.

I.3. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, SE ENCUENTRAN LAS FACULTADES PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ALCALDÍAS, EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO DE SU PRESUPUESTO, TENIENDO ATRIBUCIÓN PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA ALCALDÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO B INCISO A) FRACCIONES I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 31 FRACCIÓN I, VIII, XIII, Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO LA FACULTAD PARA LA GESTIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUSIÓN DE LOS FINES DELA ALCALDÍA Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. **"LA ALCALDÍA"** PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA TITULAR DE LA DEMARCACIÓN, A SU FAVOR EL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2018, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

I.5. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 454, DE LA VIGÉSIMA ÉPOCA, LA ALCALDESA DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LAS SIGUIENTES FACULTADES: SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A ATRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA. ASIMISMO, EN ATENCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY CITADA, LA ALCADESA PUEDE DELEGAR FACULTADES MEDIANTE OFICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

I.6. QUE LA **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CDMX**, MEDIANTE OFICIO **No. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/DA/FIS512A/2018**, DE FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, AUTORIZÓ EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS.

I.7. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.8. QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SFCDMX/SE/444/2018**, DE FECHA **29 DE ENERO DEL 2018**, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

I.9. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN **AVENIDA CANARIO, ESQ. CON CALLE 10, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150,** EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR":**

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

II.2. QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted] DE [redacted] AÑOS, SEXO [redacted], ESTADO CIVIL [redacted] Y SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR** FOLIO [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, MISMA QUE CORRESPONDE AL **"PRESTADOR"**, TODA VEZ QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE ESTE Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE AL MOMENTO DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] Y QUE TIENE ESTUDIOS DE COMO LO ACREDITA CON EMITID POR , CUYAS COPIAS SE ANEXAN AL PRESENTE.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

II.6. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA ALCALDÍA"** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA **"AL PRESTADOR"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:**"ELABORAR ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EXISTENTE EN LA DEMARCACIÓN PARA PLANIFICAR LOS TRABAJOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. "ELABORAR PROYECTOS DE OBRA EN CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO CONFORME LO REQUIERA EL DESARROLLO URBANO DE LA DEMARCACIÓN. "BRINDAR ASISTENCIA A LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO EN MATERIA DE OBRAS VIALES, GUARNICIONES, BANQUETAS, PASOS PEATONALES, DRENAJE, ETC, APROBADOS PARA EJECUTARSE EN LA DEMARCACIÓN. "DICTAMINAR LOS TRABAJOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR **"LA ALCALDÍA"**, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A REALIZARLOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ACATANDO PARA ELLO LA FORMA Y MODO QUE LA MISMA LE ESTABLEZCA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD DE **$59,333.33 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA PARCIALIDAD SEÑALADA. DICHO PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LA PAGADURÍA DE LA ALCALDÍA.

CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **1o. DE OCTUBRE DE 2018** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **29 DE DICIEMBRE DE 2018.**

"LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES DE MUTUO CONSENTIMIENTO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN. "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJERCIENDO POR **"EL PRESTADOR"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS Y A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, DE NO SER ASÍ **"LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"**.

"EL PRESTADOR" ENTREGARA A **"LA ALCALDÍA"** UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE VERIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO, LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR".**

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **"LA ALCALDÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 Y II.5 DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, AVISANDO AL PRESTADOR CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O RESPONSABILIDAD, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. SE CONSIDERA RAZÓN DE INTERÉS GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE **"LA ALCALDÍA"** EN ÉSTE CASO, **"LA ALCALDÍA"** COMUNICARÁ A EL PRESTADOR LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

AMBAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**

EN ESTE CASO **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PRESTADOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO **"LA ALCALCÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS

PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA **1o. DE OCTUBRE DE 2018**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"

[redacted]

JUAN JOSE MARQUEZ VILLANUEVA

TESTIGO

LIC. ANA MARIA VILLANUEVA MEDINA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, conforme la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por órganos jurisdiccionales u órganos de control de la administración pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta Ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director General de Administración y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Calle 10 S/N, Col. Tolteca, C.P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la **Coordinación de Transparencia e Información Pública** de este Órgano Político Administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, Página web: www.dao.gob.mx, Tels.: 5276 6827. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx